

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 7 de octubre de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0140-0710-2024

Su excelencia Ministro

JOSÉ LUIS ANDRADE

Representante legal

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

MÍNISTERO DE
AMBIENTE
Hoy: 10 de Diciembre de 2024
Siendo las 8:44 de la Mañana
notifiqué personalmente a Ariel Ballesteros de la documentación
Fabiana Alvarado Notificador Albrook Notificado

Su excelencia Ministro Andrade:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES Y ALCANTARILLADOS DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO (REDES, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTA DE TRATAMIENTO Y CALLES INTERVENIDAS).”**, a desarrollarse en el corregimiento Macaracas, distrito de Macaracas y provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante **Nota 14. 1204-DIT-101-2024**, el Ministerio de Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), señala lo siguiente: *“En cuanto a nuestra competencia reiteramos lo señalado en el informe de revisión enviado mediante Nota 14.1204-018-2024:*
Se indica que cuenta con la Certificación Número 14. 2100-DOT-166-2023 emitida el 03 de agosto de 2023 por el Ministerio de Vivienda, además de la certificación de Servidumbre Pública Número 14.2100-DOT-164-2022 emitida el 06 de julio de 2022 por el Ministerio de Vivienda, sin embargo, no las adjunta en los anexos para poder constatar que se trata del mismo proyecto.
• Solicitar la asignación de uso de suelo requerido, únicamente para las fincas donde se requiere instalar el equipamiento comunitario señalado en la solicitud.
• Solicitar certificación de las servidumbres viales a intervenir, emitida por el Departamento de Planificación Vial, de la Dirección de Ordenamiento Territorial...”
2. La Dirección de Cambio Climático, mediante **MEMORANDO DCC-631-2024**, indica lo siguiente: *“Según el informe técnico de seguimiento DCC-016-1-2024 desarrollado*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

por los analistas técnicos de esta dirección, compartimos las conclusiones y necesidades de mejora para esta primera nota aclaratoria antes señalada:

Mitigación

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

4.4 identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- Para las emisiones de alcance 1 por fuentes móviles se recomienda que el promotor especifique el o los tipos de combustibles a utilizar. Este aspecto es importante, ya que, al momento de realizar el reporte de las emisiones una vez concluya la fase de construcción o al año de iniciada dicha fase, los datos e actividad a utilizar corresponden a la cantidad consumida de cada tipo de combustible.

9.8.2.1.1 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

El promotor presenta las medidas de mitigación por fuentes de emisiones de GEI durante la fase de construcción, las que integra el cronograma de ejecución de dichas medidas. No obstante, es conveniente se consideren los siguientes aspectos:

- Para el caso de las emisiones por quema de combustibles es conveniente se consideren como medidas el apagado de los motores mientras el equipo no este ejerciendo trabajo propiamente, así como capacitación al personal que opera dicho equipo en temas de prácticas y cumplimiento de medidas de mitigación.
 - En el caso de las emisiones por remoción de suelos estas se están mezclando con los residuos, por lo que se recomienda que la remoción de suelos se separe de residuos y se considere la inclusión de medidas adicionales de mitigación para las emisiones provenientes de la remoción de suelos..."
3. En respuesta dada a la pregunta 9, de la primera información aclaratoria al EsIA, señala que: "Se Mantiene el concepto de El Promotor No concibe un Cierre propiamente, debido al objetivo del Proyecto, busca reducir la degradación ambiental del suelo, aire y agua por disposición de aguas residuales sin tratamientos. El IDAAN en Macaracas – Los Santos en la Operación y Mantenimiento del sistema... ". Por lo que se reitera:
- a) Presentar Plan de cierre que contempla el proyecto una vez culmine en la etapa de construcción.

4. En las páginas 830 a la 845 de la sección de anexos del EsIA, se presenta el Informe de monitoreo de Calidad de aire. Sin embargo, este debe presentarse tal cual lo que dispone la Resolución No. 021 del 24 de enero de 2023 "Por la cual se adopta como valores de referencia la calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud y se



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

establece métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de esta norma. Por lo antes mencionado se solicita:

- a) Presentar Análisis de Calidad del aire Ambiental, elaborado y firmado por un personal idóneo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución N°. 021 de 24 de enero de 2023.
5. Luego de realizada la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-1493-2024, se visualiza que algunas superficies se generaron como datos puntuales, ya que los mismos no mantenían una secuencia lógica. Además, se puede observar el traslape de la servidumbre de las calles de Macaracas. Por lo que se solicita:
- Presentar coordenadas de las tuberías que atraviesa la Finca (31115) de propiedad de Mariela Saavedra.
 - Presentar coordenadas de la Microcuenca N°1 Zona de Protección Forestal N° 2.
 - Presentar las coordenadas de la línea colectora principal - zona hídrica y Microcuenca N° 2 zona de protección hídrica, ya que las mismas no coinciden con la superficie verificada.
 - Verificar y presentar las coordenadas que generan el alineamiento de la servidumbre de las calles de Macaracas, ya que no mantienen en una secuencia lógica y traslapa entre ellas.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,


GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/yd/amm


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 097
(De 21 de Agosto de 2024)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio del Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191 y MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849..

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

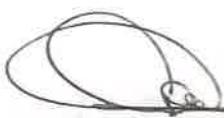
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 131 del 25 de septiembre de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

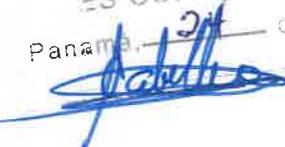
Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas

JLAA/yd/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panama, 21 de Septiembre 2024





Ministerio de Obras Públicas

A las Once y diez (11:10) de la mañana
de Hoy Veintidós (21) de agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifíco a Gabrielle Yanguiz Sánchez
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Gabrielle Yanguiz
La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y doce (11:12) de la mañana
de Hoy Veintidós (21) de agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifíco a Arul Guillermo Oda
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Arul Guillermo Oda
La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y quince (11:15) de la mañana
de Hoy Veintidós (21) de agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifíco a Alfonso Fernández
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Alfonso Fernández
La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Ocho y veintidós (8:32) de la mañana
de Hoy Veintisiete (27) Agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifíco a Sthefany González
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Sthefany González
La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Once y veintidós (11:32) de la mañana
de Hoy Veintiún (21) Agosto
de Dos Mil Veinticuatro (2024)
Notifíco a Madinna González
el contenido de la Resolución # 097 que antecede

Madinna González
La parte Notificada

Gabrielle Yanguiz
El funcionario que Notifica

